



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333837 4400



Gobierno de  
Guadalajara

14:29h S?n  
09 JUN 2022 anexos.

**RECIBIDO**

Secretaría General

## REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Presente

El que suscribe, Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, fracción I, 92 y 93 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a su consideración de este Órgano de Gobierno esta iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto: **adicionar diversos artículos en materia de regulación y prohibición de la distribución y entrega de Plásticos de un Solo Uso, en el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### INTRODUCCIÓN

El problema medioambiental es una crisis global que con el pasar de los años se ha venido agravando y afectando la vida diaria de todos y todas, es una necesidad imperante, realizar todo el trabajo que esté en nuestras manos, tanto como individuos, pero sobre todo como autoridades, para mitigar los daños al medio ambiente que causamos con nuestras actividades diarias.

Es nuestro deber y además nuestra obligación constitucional, hacerle frente a este problema como Ayuntamiento y buscar alternativas a estos materiales que dañan al medioambiente y a la biodiversidad, es así que debemos de actualizar y adecuar la normatividad vigente de nuestro Municipio acorde a la evidencia científica y técnica que por muchos años ha demostrado lo nocivo que se han vuelto los plásticos de un solo uso y las consecuencias que acarrearán.

#### CONTEXTO INTERNACIONAL

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), quien cita el Informe Estado del Plástico 2018 expedido por Naciones Unidas (ONU), se tienen los siguientes datos:

- Alrededor de 13 millones de toneladas son vertidas a los océanos cada año;
- Al año se producen 300 millones de toneladas de residuos plásticos, lo que equivale al peso de toda la población humana. (ONU Ambiente);



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333837 4400

- En 2017, por primera vez el plástico ocupó los 10 primeros lugares de objetos recolectados, dejando afuera de la lista a las botellas de vidrio (Ocean Conservancy);
- Entre el 60 y el 80 por ciento de los residuos marinos son plástico. En su mayoría son fragmentos menores a los cinco milímetros, microplásticos (Greenpeace);
- Se estima que hay entre cinco y 50 mil millones de microplásticos en el mar;
- En promedio, se utilizan 200 bolsas de plástico por persona al año y tardan alrededor de 400 años en degradarse.

De acuerdo con el Informe de la ONU algunos de los problemas que pueden causar el desperdicio de los plásticos son:

- Las bolsas de plástico pueden bloquear las vías fluviales y agravar los desastres naturales; Obstruir las alcantarillas y proporcionar lugares de cría para los mosquitos y las plagas;
- Pueden aumentar la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores, como la malaria;
- Bloqueos de las vías respiratorias y de estómagos de diversas especies por alta concentración de plásticos;
- Ingesta de las bolsas de plástico por tortugas y delfines por confundirlas con comida;
- Los químicos tóxicos agregados durante la fabricación de plástico se transfieren al tejido animal y eventualmente ingresan a la cadena alimenticia humana;
- Los productos de espuma de poliestireno que contienen sustancias químicas cancerígenas como el estireno y el benceno, son altamente tóxicos y en caso de ser ingeridos pueden causar afectaciones al sistema nervioso, los pulmones y los órganos reproductores.

Si bien es preocupante la utilización desconsiderada de las bolsas de plástico, esto va más allá de éstas, pues el problema implica a todos los plásticos, en ese sentido el Banco Mundial también ha tenido la preocupación por la problemática que ha generado la contaminación ambiental a través del uso de los plásticos, y ha contribuido para su reducción, a través de los mecanismos de financiamiento y diálogo sobre políticas, para ayudar a identificar y financiar soluciones que permitan abordar el problema de los plásticos, sobre todo los que contaminan los océanos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobada por los dirigentes mundiales en una cumbre de las Naciones Unidas celebrada en septiembre de 2015, involucra al sector privado y la sociedad civil para que colaboren con los Gobiernos con miras a poner fin a la pobreza, reducir las desigualdades y hacer frente al cambio climático, metas previstas a cumplirse en 2030.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco México  
Tel. 333837 4400

Por otro lado, dentro del marco de la cuarta Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente celebrada en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019, con el objeto de estar en concordancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos del Desarrollo Sostenible y a efectos de materializarlos, se emitió la Resolución 4/68 aprobada por dicha Asamblea a través de la cual se aborda lo relativo a la basura plástica y microplásticos marinos y se establecen medidas a seguir para su combate destacando que se exhorta a los Estados miembros y otros agentes en los planos local, nacional, regional e internacional, entre otros, el sector privado, la sociedad civil, el mundo académico a abordar el problema de la basura marina y los microplásticos, dando prioridad a un enfoque basado en todo el ciclo de vida y al uso eficiente de los recursos, a partir de las iniciativas y los instrumentos vigentes y con el apoyo y fundamento de los conocimientos científicos, la cooperación internacional y la participación de múltiples interesados, dejando en claro que este tema sin duda forma parte de la agenda global.

### CONTEXTO NACIONAL

En México no existe una Ley Federal o Nacional que prohíba el uso de las bolsas de plástico que tanto están dañando en el medio ambiente, sin embargo, se presenta el caso que ha ocurrido en Argentina o Estados Unidos donde sus Estados se han encargado de implementar medidas contra la práctica de entrega de bolsas por las compras de bienes en cualquier tipo de establecimientos, ya sean al menudeo o mayoreo.

Actualmente en el país ya existe la prohibición del uso de bolsas de plástico en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, por mencionar algunos, señalando además que en Jalisco contamos con derivación en la materia sustentado en una Norma Técnica Ambiental, por otro lado destaca que también existen disposiciones en la materia en algunos reglamentos municipales de diversos Estados.

En ese sentido podemos observar de manera comparada que en las entidades mencionadas, respecto a su estructura jurídica en la materia, tienen objetivos puntuales de coincidencia en los siguientes puntos:

- Establecer la cultura de la protección del ambiente mediante el uso de bolsas de plástico biodegradables.
- Transitar del uso de materiales convencionales como las bolsas de plástico a materiales biodegradables.
- Prohibir la entrega de productos, envases, empaques y embalajes de plásticos ya sea a título gratuito o de manera onerosa.



### Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalupe, Jalisco, México  
Tel. 313637 4400

- Prohibir la utilización del polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno que tengan como finalidad la producción de plástico para bolsas desechables.
- Prohibición del uso de bolsas de plástico y/o productos homólogos que se entreguen en todo tipo de establecimientos comerciales para el transporte de productos comprados.
- Establecer campañas que coordinen a los tres niveles de gobierno con la finalidad de regular el manejo de todas las bolsas de plástico, así como su reúso, reciclado y manejo de los residuos producidos.
- Impulsar la adquisición de nuevas tecnologías que ayuden al manejo de los residuos plásticos.
- Prohibición de productos plásticos de un solo uso.
- Prohibición de venta, y uso de plásticos de un solo uso Promover alternativas ecológicas para eliminar progresivamente a los plásticos de un solo uso.
- Implementación de programas que desincentiven el uso de bolsas de plástico desechables.

De la legislación analizada en materia de prohibición del uso de bolsas de plástico, de manera general se observa que, si bien en todos los casos el fin último es evitar la contaminación por este tipo de productos y evitar o inhibir el uso excesivo de las mismas, las medidas tomadas son diversas, pues van desde su total prohibición gradual, hasta el cobro de tarifas o impuestos por la entrega a cualquier título de las mismas. Igualmente se observa que hay excepciones para la entrega de bolsas de plástico y diferentes políticas como el uso de bolsas biodegradables y el uso de bolsas reutilizables.

### CONTEXTO LOCAL Y MUNICIPAL

Que como bien se señala en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto párrafo: toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Vale la pena mencionar que uno de los principales retos que enfrentamos en materia de medioambiente es precisamente la utilización de plásticos de un solo uso y unicele, los cuales pueden tardar hasta mil años en biodegradarse completamente, representando un grave daño al medioambiente.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalupe, Jalisco, México  
tel. 333837 4400

En ese sentido resulta evidente que debemos promover que nuestro Municipio sea amigable con el medio ambiente y los recursos naturales, evitando el uso indiscriminado de materiales que afectan a la naturaleza, afrontando así la problemática de la contaminación por plásticos y concretamente por las bolsas elaboradas o producidas con este material.

Por lo tanto respecto del marco jurídico aplicable en nuestro Estado y en lo específico de nuestro municipio, vale la pena mencionar que en la materia es necesario adecuar sus reglamentos a la **NAE-010-SEMADET-2019**, la cual tiene como objetivo establecer los criterios ambientales y las especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que se distribuyan y/o comercialicen en el Estado de Jalisco, considerando como principios fundamentales su reducción, reciclaje y reutilización.

Es preciso señalar que esta norma es de observancia obligatoria para las personas físicas y jurídicas, así como las entidades públicas y privadas que lleven a cabo proyectos y actividades de producción, distribución y/o comercialización de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso en el Estado de Jalisco.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que “cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”. Por otro lado, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

II. Que en armonía con el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto párrafo: toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, por lo que corresponde a este Municipio la creación de leyes para que se garantice este derecho fundamental.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333837 4400

III. Que según el artículo 77, fracciones I y II, así como el precepto 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, "corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal".

IV. Que en armonía con las normas constitucionales los artículos 3, 27, 40, 42, fracción VI y 44 del Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que "cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, los ayuntamientos pueden expedir, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, tratándose de los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; de manera general y según corresponda a la naturaleza de cada ordenamiento municipal, éstos deben contener, al menos, con los siguientes elementos: materia que regulan, fundamento jurídico, objeto y fines, atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables, derechos y obligaciones de los administrados, faltas e infracciones, sanciones y vigencia.

V. Que El artículo 8, fracción 11, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala: "Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes Locales en la materia, las siguientes facultades:

*11.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;*

VI. Que en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 94, 96, 99, 107, fracción II, 109, fracción XI, 110, fracción VI, 112, 113, 114 y 115 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Acuerdo en donde se destaca lo siguiente.



## Sala de Regidores

Av Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco México  
Tel. 333837 4400

*Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable. Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.*

*La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.*

...

*Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia.*

...

...

...

*Artículo 99. Los dictámenes deben constar con lo siguiente:*

*I. El apartado de antecedentes, el cual consiste en la narración de hechos o actos que dan origen al dictamen;*

*II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pormenorizado del asunto turnado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras. Debiendo estar fundada y motivada.*

*Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y*

*III. La parte resolutive, la cual consiste en la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pone a consideración del Ayuntamiento.*

*Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.*

...

...

...

...

...

...



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333837 4400

*Artículo 107, fracción II, las comisiones edilicias tienen, entre otras, la obligación común de recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos; Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.*

*Artículo 110, fracción VI, las Presidentas o los Presidentes tienen, entre otras, la atribución de entregar a la totalidad de las regidoras y regidores integrantes de las comisiones edilicias convocante y, en su caso, a la coadyuvante, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de setenta y dos horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión.*

Es por ello que el Ayuntamiento de Guadalajara está por demás legitimado para incidir en las políticas públicas en materia de gestión de residuos, en lo específico en cuando a la prohibición de plásticos de un solo uso, quedando claro que el Municipio en el ámbito de sus atribuciones debe garantizar que se cumpla el derecho a un medio ambiente sano y en caso de que se genere un daño o deterioro a este, realizar las sanciones correspondientes hacia quienes resulten responsables.

### **OBJETO FORMAL**

Se adiciona un Capítulo VIII y se adicionan los artículos 77 ter, 77 quater, 77 quinquies, al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara

### **OBJETO MATERIAL**

Se establece la regulación y prohibición de la distribución y entrega de Plásticos de un Solo Uso, en cumplimiento con lo dispuesto por la Norma Estatal Ambiental NAE-010-SEMADET-2019.

### **REPERCUSIONES JURÍDICAS**

La iniciativa planteada permitirá contar con una adecuada armonización normativa en virtud de su alineación a los extremos señalados en la NAE-010-SEMADET-2019, en lo correspondiente al ámbito municipal, además se observa claramente que no contraviene con ninguna disposición del orden local o federal en la materia teniendo así la suficiente fundamentación y argumentación jurídica para ser aprobada en los términos propuestos.

### **REPERCUSIONES PRESUPUESTALES**



### Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333637 4400

La presente iniciativa, tendrá a futuro las bases jurídicas cumpliendo a cabalidad con el principio de legalidad, para poder tener un efecto positivo en la recaudación municipal, en virtud de la posibilidad de implementar sanciones a quienes contravengan con lo dispuesto en esta iniciativa, lo cual beneficiará a la hacienda del municipio en beneficio de los ciudadanos.

### REPERCUSIONES LABORALES

El objeto pretendido en la presente, no contempla adecuaciones o repercusiones laborales de ninguna índole, en ese sentido al plantearse su aplicación se observa que el ayuntamiento cuenta con el personal suficiente para poder ejercer las funciones de vigilancia al cumplimiento de esta iniciativa, precisando que no se requerirá la ampliación de plantilla de personal, ni se tendrá la necesidad de generar una ampliación presupuestal.

### REPERCUSIONES SOCIALES

Las tasas de reciclaje de estos productos plásticos de un solo uso son muy bajas, por lo que además se avizora un crecimiento del problema de la saturación de los vertederos de la ciudad, lo que actualmente ya ha generado mucha polémica al no poder ofrecer alternativas para el vertedero de los desechos del Área Metropolitana de Guadalajara. Es por ello que con el planteamiento vertido en el presente documento se demuestra que no existirán repercusiones sociales negativas, por el contrario se podrán observar efectos positivos en problemas que aquejan a nuestros ciudadanos, como la obstrucción de alcantarillas, la disminución de enfermedades a causa de contaminación, la disminución de producción de basura y una concientización y cultura de reciclaje.

A continuación, se presenta el texto vigente del Reglamento y el contenido de las propuestas de adición pretendidas:

Texto vigente	Propuesta
Artículo 77 Bis.- La autoridad municipal competente deberá contar con un sistema de atención, disponible las 24 horas, para recibir y atender reportes de contaminación acústica, debiendo acudir a verificar los decibeles y levantar constancia para en caso de que el nivel sonoro rebase la norma, aplicar, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes;	Artículo 77 Bis.- La autoridad municipal competente deberá contar con un sistema de atención, disponible las 24 horas, para recibir y atender reportes de contaminación acústica, debiendo acudir a verificar los decibeles y levantar constancia para en caso de que el nivel sonoro rebase la norma, aplicar, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes;



### Sala de Regidores

Av Hidalgo #450, Centro Histórico  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333837 4400

garantizándose en todo momento los derechos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. La autoridad encargada de la inspección y vigilancia elaborará un calendario de inspecciones para los establecimientos señalados en el artículo 73 bis numeral 1 inciso c del presente reglamento, a fin de verificar que los locales cuenten con las medidas de insonorización, a los cuales se les notificará de la fecha y hora de la inspección tipo 1.

(...)

garantizándose en todo momento los derechos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. La autoridad encargada de la inspección y vigilancia elaborará un calendario de inspecciones para los establecimientos señalados en el artículo 73 bis numeral 1 inciso c del presente reglamento, a fin de verificar que los locales cuenten con las medidas de insonorización, a los cuales se les notificará de la fecha y hora de la inspección tipo 1.

#### Capitulo VIII

#### De la prohibición de bolsas, plásticas, plásticos de un solo uso y productos de unisel

**Artículo 77 ter.** Se prohíbe a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales en establecimientos fijos, semifijos y ambulantes y a sus dependientes o empleados que proporcionen a los consumidores de bienes y productos bolsas de plástico para acarreo para el traslado de los productos adquiridos, y que se entreguen a los consumidores en el sitio en que se ingieren y/o para llevar plásticos de un solo uso y productos de unisel (poliestireno expandido y/o extruido).

**Artículo 77 quater.** Se podrán utilizar en sustitución de los productos de unisel (poliestireno expandido y/o extruido) y de los plásticos de un solo uso, productos reutilizables o de material biodegradable, en los términos de lo dispuesto por la Norma Estatal Ambiental NAE-010-SEMADET-2019; y



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333627 4400

	<b>Artículo 77 quinquies.</b> El Establecimiento Comercial o de servicio que no cumpla con lo ordenado se hará acreedor a una multa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
--	--

En razón de lo anterior se considera que la presente iniciativa está lo suficientemente justificada y cumple con los extremos señalados en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y demás aplicables, por lo que sometemos a consideración de este Ayuntamiento la iniciativa de:

### ORDENAMIENTO

Se propone **adicionar el Capítulo VII y los artículos 77 ter, 77 quater, 77 quinquies del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara** para quedar como sigue:

#### Capítulo VIII

#### De la prohibición de bolsas, plásticas, plásticos de un solo uso y productos de unisel

**Artículo 77 ter.** Se prohíbe a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales en establecimientos fijos, semifijos y ambulantes y a sus dependientes o empleados que proporcionen a los consumidores de bienes y productos bolsas de plástico para acarreo para el traslado de los productos adquiridos, y que se entreguen a los consumidores en el sitio en que se ingieren y/o para llevar plásticos de un solo uso y productos de unisel (poliestireno expandido y/o extruido).

**Artículo 77 quater.** Se podrán utilizar en sustitución de los productos de unisel (poliestireno expandido y/o extruido) y de los plásticos de un solo uso, productos reutilizables o de material biodegradable, en los términos de lo dispuesto por la Norma Estatal Ambiental NAE-010-SEMADET-2019; y

**Artículo 77 quinquies.** El Establecimiento Comercial o de servicio que no cumpla con lo ordenado se hará acreedor a una multa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

#### Transitorios



### Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco México.  
Tel. 333837 4400

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor dentro de los 90 días naturales siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 08 de junio de 2022

Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Regidor